REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 258- 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 DIC 2021

VISTOS: *El proveído de fecha 29 de diciembre de 2021 inserto en el Informe N° 063-2021/GSRMH-402000-402300 de fecha 29 de diciembre de 2021, el Informe N° 69-2021/GSRMH-402000-402300-DEACE de fecha 29 de diciembre de 2021, Resolución Gerencial Sub Regional N°248-2021/GRP-GSRMH-G, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Informe N° 223-2021/GRP-402000-402410 del 28 de diciembre de 2021 y;*

CONSIDERANDO:

Que, a través del ***Informe N° 223-2021/GRP-402000-402410*** *del 28 de diciembre de 2021, el Sub Director de la División de Estudios (Sergio Rodil Tineo Huancas), presenta a la Dirección Sub Regional de Infraestructura los Requerimientos Técnicos Mínimos para la contratación de servicio de Consultoría para la Supervisión de la Formulación de Proyecto de Pre Inversión y Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable PI-780, entre el EMP.PE – 1N R, Hasta EMP.PI-739, que une las localidades de Yapatera, Cruz Pampas, Panecillo, Platanal Bajo y Chililique Bajo, en el Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", para su aprobación;*

Que, mediante la ***Resolución Gerencial Sub Regional N° 248-2021/GRP-GSRMH-G*** *de fecha 28 de diciembre de 2021, se resuelve en su Artículo Primero:* ***APROBAR*** *la Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año 2021 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura; por la Inclusión de dos Procedimientos de selección para la contratación por paquete del servicio de formulación del perfil de pre inversión y la elaboración de Expediente Técnico y su respectiva revisión del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable PI-780, entre el EMP.PE – 1N R, Hasta EMP.PI-79, que une las localidades de Yapatera, Cruz Pampa, Panecillo, Platanal Bajo y Chililique Bajo, en el Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", con Código de Idea N° 170994; cuyo detalle se consigna en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución;*

Que, mediante el ***Informe N° 069-2021/GSRMH-402000-402300-DEACE*** *de fecha 29 de diciembre de 2021, el Responsable (e) del Órgano Encargado de Contrataciones – GSRMH, solicita la aprobación de Expediente de Contratación al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, para la contratación de servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la Formulación de Perfil de Pre Inversión y Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable PI-780, entre el EMP.PE – 1N R, Hasta EMP.PI-739, que une las localidades de Yapatera, Cruz Pampas, Panecillo, Platanal Bajo y Chililique Bajo, en el Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura". El valor referencial corresponde al monto de S/. 81,300.00 (Ochenta y Un Mil Trescientos con 00/100 Soles), con precios vigentes al mes de diciembre de 2021. El plazo de ejecución de la Obra es de Ciento Veinte (120) días calendarios y será convocada por el Sistema a Suma Alzada. Dicha contratación ya ha sido incluida en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con la Previsión Presupuestal correspondiente.*

Que, mediante el ***Informe N° 062-2021/GSRMH-402000-402300*** *de fecha 29 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (CPC Leoncio Alonso López Encalada), solicita a Gerencia Sub Regional; la aprobación de expediente de contratación; para la contratación de servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la Formulación de Perfil de Pre Inversión y Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable PI-780, entre el EMP.PE – 1N R, Hasta EMP.PI-739, que une las localidades de Yapatera, Cruz Pampas, Panecillo, Platanal Bajo y Chililique Bajo, en el Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura". El valor referencial corresponde al monto de S/. 81,300.00 (Ochenta y Un Mil Trescientos con 00/100 Soles), con precios vigentes al mes de diciembre de 2021. El plazo de ejecución de la Obra es de Ciento Veinte (120) días calendarios y será convocada por el Sistema a Suma Alzada. Dicha contratación cuenta con la Certificación Presupuestal correspondiente. Por lo que solicita su aprobación del Expediente de Contratación a través del acto resolutivo, por lo que recomienda derivar el presente informe a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 258 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 DIC 2021

Que, el en el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el en numeral 42.3; del artículo 42° del Reglamento de la Ley N°30225, se refiere que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: **a)** El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; **b)** La fórmula de reajuste, de ser el caso; **c)** La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; **d)** En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; **e)** En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; **f)** El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; (…)

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225, Decreto Supremo N°082-2019 (Texto Único Ordenado de la Ley N°30225), reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley Nº31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, así como la Directiva N°02-2019/GRP-40200-402300, que establece los mecanismos de control respecto al cómputo de tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación, para el servicio de Consultoría de obra para Supervisión de la Formulación de Perfil de Pre Inversión y Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable PI-780, entre el EMP.PE – 1N R, Hasta EMP.PI-739, que une las localidades de Yapatera, Cruz Pampas, Panecillo, Platanal Bajo y Chililique Bajo, en el Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura". El valor referencial corresponde al monto de S/. 81,300.00 (Ochenta y Un Mil Trescientos con 00/100 Soles), con precios vigentes al mes de diciembre de 2021. El plazo de ejecución de la Obra es de Ciento Veinte (120) días calendarios y será convocada por el Sistema a Suma Alzada.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dependencia de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE) y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL